

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Villa de Tezontepec"**
Pronunciamiento: **F/03210/2017**

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017

Ing. Héctor Vargas Castelán

Director del "CONALEP Villa de Tezontepec"

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

P r e s e n t e

Visto para resolver la solicitud de Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) presentada e integrada al expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O

Que en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y establecimiento del SNB, la Secretaría de Educación Pública Federal ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad (DOF del 26 de septiembre de 2008).
- Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 23 de enero de 2009).
- Acuerdo número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 19 de marzo de 2009).

Que como una instancia de concertación colegiada el Comité Directivo del SNB tiene entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y, en su caso, salida del Sistema Nacional de Bachillerato, por lo que ha tenido a bien expedir, entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 1/CD/2009, por el que se emite el manual de procedimientos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/**
"CONALEP Villa de Tezontepec"
Pronunciamiento: **F/03210/2017**

- Acuerdo número 2/CD/2009, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.
- Acuerdo número 12/CD/2011, que reforma al Acuerdo número 2/CD/2009.
- Acuerdo número 14/CD/2013 que establece las nuevas reglas para el ingreso, promoción, permanencia y salida del SNB.

Que recibida la solicitud de Ingreso al SNB y demás información y documentación requerida, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del propio Sistema la turnó, para efectos de la emisión del dictamen de evaluación correspondiente, al Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), única instancia evaluadora reconocida por el Comité;

Que con la finalidad de verificar si el plantel cumple con los requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480, el COPEEMS determinó la fecha, hora y el organismo de apoyo a la evaluación responsable de realizar la visita de verificación al plantel;

Que realizada la visita de verificación al plantel, el organismo de apoyo a la evaluación reportó al COPEEMS los resultados de la evaluación practicada;

Que mediante el escrito **DG/11/2017 del 17 de abril de 2017**, el COPEEMS remitió a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del SNB el dictamen de evaluación número F/03210/2017, que corresponde al plantel citado al rubro.

Que los integrantes del Comité Directivo del SNB procedieron al análisis de la solicitud objeto del presente.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Villa de Tezontepec"**
Pronunciamiento: **F/03210/2017**

CONSIDERANDO

Que la solicitud objeto de este pronunciamiento se presentó en términos de las disposiciones administrativas aplicables;

Que, del dictamen de evaluación emitido por el COPEEMS, mencionado en el penúltimo Resultando, se desprende la recomendación correspondiente para registrar en el SNB al Plantel en alguna de las categorías determinadas en la Regla 8/Ingreso/2009 emitida por el propio Comité;

Que de conformidad con lo previsto en las Bases Sexta fracción I y Novena fracción III del Acuerdo número 484, por acuerdo del C. Secretario de Educación Pública el suscrito actúa en suplencia y, en consecuencia, cuenta con facultades para resolver y emitir pronunciamiento sobre la solicitud de promoción al SNB que nos ocupa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5, 16, 17 y 18 del Acuerdo número 480; en las Bases Cuarta, Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Séptima del Acuerdo número 484; en los Acuerdos números 1/CD/2009 y 2/CD/2009 y en las demás disposiciones aplicables, se tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Primero. Se determina el ingreso en el **nivel IV** del Sistema Nacional de Bachillerato con vigencia de dos años, a partir de la expedición de este pronunciamiento, al: "CONALEP Villa de Tezontepec" del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), con clave de centro de trabajo 13DPT0005K, ubicado en Juan Escutia S/N, Col. Villa de Tezontepec, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hidalgo, donde se imparte el plan de estudios *Modelo Académico del Conalep para la formación del Profesional Técnico Bachiller (PT-B)* en: Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Alimentos y Bebidas y Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Informática, que corresponden a un Profesional Técnico con Bachillerato, impartido en periodos semestrales, con una duración total de tres años, en modalidad escolarizada, opción presencial.

Segundo. Al formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato el plantel deberá cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo Único del Acuerdo número 480; con las reglas que para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato se contemplan en el Acuerdo número 2/CD/2009 del Comité Directivo del SNB, y con las demás disposiciones aplicables.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/**
"CONALEP Villa de Tezontepec"
Pronunciamiento: **F/03210/2017**

Tercero. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para atender las recomendaciones formuladas por el COPEEMS. En todo caso deberán solventarse dentro de los plazos que las propias recomendaciones establezcan.

Cuarto. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para ascender al nivel III dentro del período de vigencia del presente.

Quinto. Durante la vigencia de este pronunciamiento el plantel podrá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga su calidad de plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato. De hacerlo, deberá mencionar el nivel asignado y los estudios amparados por el presente.

Sexto. Notifíquese para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

El presidente suplente del Comité Directivo del
Sistema Nacional de Bachillerato



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Pachuca II"**
Pronunciamiento: **F/03211/2017**

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017

Mtra. Saraí Muñoz Soto

Directora del "CONALEP Pachuca II"

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

P r e s e n t e

Visto para resolver la solicitud de Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) presentada e integrada al expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O

Que en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y establecimiento del SNB, la Secretaría de Educación Pública Federal ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad (DOF del 26 de septiembre de 2008).
- Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 23 de enero de 2009).
- Acuerdo número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 19 de marzo de 2009).

Que como una instancia de concertación colegiada el Comité Directivo del SNB tiene entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y, en su caso, salida del Sistema Nacional de Bachillerato, por lo que ha tenido a bien expedir, entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 1/CD/2009, por el que se emite el manual de procedimientos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/**
"CONALEP Pachuca II"
Pronunciamento: **F/03211/2017**

- Acuerdo número 2/CD/2009, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.
- Acuerdo número 12/CD/2011, que reforma al Acuerdo número 2/CD/2009.
- Acuerdo número 14/CD/2013 que establece las nuevas reglas para el ingreso, promoción, permanencia y salida del SNB.

Que recibida la solicitud de Ingreso al SNB y demás información y documentación requerida, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del propio Sistema la turnó, para efectos de la emisión del dictamen de evaluación correspondiente, al Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), única instancia evaluadora reconocida por el Comité;

Que con la finalidad de verificar si el plantel cumple con los requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480, el COPEEMS determinó la fecha, hora y el organismo de apoyo a la evaluación responsable de realizar la visita de verificación al plantel;

Que realizada la visita de verificación al plantel, el organismo de apoyo a la evaluación reportó al COPEEMS los resultados de la evaluación practicada;

Que mediante el escrito **DG/11/2017 del 17 de abril de 2017**, el COPEEMS remitió a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del SNB el dictamen de evaluación número F/03211/2017, que corresponde al plantel citado al rubro.

Que los integrantes del Comité Directivo del SNB procedieron al análisis de la solicitud objeto del presente.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Pachuca II"**
Pronunciamiento: **F/03211/2017**

CONSIDERANDO

Que la solicitud objeto de este pronunciamiento se presentó en términos de las disposiciones administrativas aplicables;

Que, del dictamen de evaluación emitido por el COPEEMS, mencionado en el penúltimo Resultando, se desprende la recomendación correspondiente para registrar en el SNB al Plantel en alguna de las categorías determinadas en la Regla 8/Ingreso/2009 emitida por el propio Comité;

Que de conformidad con lo previsto en las Bases Sexta fracción I y Novena fracción III del Acuerdo número 484, por acuerdo del C. Secretario de Educación Pública el suscrito actúa en suplencia y, en consecuencia, cuenta con facultades para resolver y emitir pronunciamiento sobre la solicitud de promoción al SNB que nos ocupa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5, 16, 17 y 18 del Acuerdo número 480; en las Bases Cuarta, Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Séptima del Acuerdo número 484; en los Acuerdos números 1/CD/2009 y 2/CD/2009 y en las demás disposiciones aplicables, se tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Primero. Se determina el ingreso en el **nivel IV** del Sistema Nacional de Bachillerato con vigencia de dos años, a partir de la expedición de este pronunciamiento, al: "CONALEP Pachuca II" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP), con clave de centro de trabajo 13DPT0006J, ubicado en Avenida Principal s/n, Colonia Nueva Airosa, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, donde se imparte el plan de estudios *Modelo Académico del Conalep para la formación del Profesional Técnico Bachiller (PT-B)* en: Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Hospitalidad Turística y Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Informática, que corresponden a un Profesional Técnico con Bachillerato, impartido en periodos semestrales, con una duración total de tres años, en modalidad escolarizada, opción presencial.

Segundo. Al formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato el plantel deberá cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo Único del Acuerdo número 480; con las reglas que para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato se contemplan en el Acuerdo número 2/CD/2009 del Comité Directivo del SNB, y con las demás disposiciones aplicables.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**
"CONALEP Pachuca II"
Pronunciamento: **F/03211/2017**

Tercero. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para atender las recomendaciones formuladas por el COPEEMS. En todo caso deberán solventarse dentro de los plazos que las propias recomendaciones establezcan.

Cuarto. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para ascender al nivel III dentro del período de vigencia del presente.

Quinto. Durante la vigencia de este pronunciamento el plantel podrá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga su calidad de plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato. De hacerlo, deberá mencionar el nivel asignado y los estudios amparados por el presente.

Sexto. Notifíquese para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

El presidente suplente del Comité Directivo del
Sistema Nacional de Bachillerato



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tizayuca"**
Pronunciamento: **F/03212/2017**

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017

Esp. Abraham Bonilla Rodríguez
Director del "CONALEP Tizayuca"
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
P r e s e n t e

Visto para resolver la solicitud de Prórroga en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) presentada e integrada al expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O

Que en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y establecimiento del SNB, la Secretaría de Educación Pública Federal ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad (DOF del 26 de septiembre de 2008).
- Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 23 de enero de 2009).
- Acuerdo número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 19 de marzo de 2009).

Que como una instancia de concertación colegiada el Comité Directivo del SNB tiene entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y, en su caso, salida del Sistema Nacional de Bachillerato, por lo que ha tenido a bien expedir, entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 1/CD/2009, por el que se emite el manual de procedimientos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/**
"CONALEP Tizayuca"
Pronunciamiento: **F/03212/2017**

- Acuerdo número 2/CD/2009, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.
- Acuerdo número 12/CD/2011, que reforma al Acuerdo número 2/CD/2009.
- Acuerdo número 14/CD/2013 que establece las nuevas reglas para el ingreso, promoción, permanencia y salida del SNB.

Que recibida la solicitud de Prórroga en el SNB y demás información y documentación requerida, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del propio Sistema la turnó, para efectos de la emisión del dictamen de evaluación correspondiente, al Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), única instancia evaluadora reconocida por el Comité;

Que con la finalidad de verificar si el plantel cumple con los requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480, el COPEEMS determinó la fecha, hora y el organismo de apoyo a la evaluación responsable de realizar la visita de verificación al plantel;

Que realizada la visita de verificación al plantel, el organismo de apoyo a la evaluación reportó al COPEEMS los resultados de la evaluación practicada;

Que mediante el escrito **DG/11/2017 del 17 de abril de 2017**, el COPEEMS remitió a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del SNB el dictamen de evaluación número F/03212/2017, que corresponde al plantel citado al rubro.

Que los integrantes del Comité Directivo del SNB procedieron al análisis de la solicitud objeto del presente.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/**
"CONALEP Tizayuca"
Pronunciamiento: **F/03212/2017**

CONSIDERANDO

Que la solicitud objeto de este pronunciamiento se presentó en términos de las disposiciones administrativas aplicables;

Que, del dictamen de evaluación emitido por el COPEEMS, mencionado en el penúltimo Resultando, se desprende la recomendación correspondiente para registrar en el SNB al Plantel en alguna de las categorías determinadas en la Regla 8/Ingreso/2009 emitida por el propio Comité;

Que de conformidad con lo previsto en las Bases Sexta fracción I y Novena fracción III del Acuerdo número 484, por acuerdo del C. Secretario de Educación Pública el suscrito actúa en suplencia y, en consecuencia, cuenta con facultades para resolver y emitir pronunciamiento sobre la solicitud de promoción al SNB que nos ocupa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5, 16, 17 y 18 del Acuerdo número 480; en las Bases Cuarta, Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Séptima del Acuerdo número 484; en los Acuerdos números 1/CD/2009 y 2/CD/2009 y en las demás disposiciones aplicables, se tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Primero. Se determina la prórroga en el **nivel III** del Sistema Nacional de Bachillerato con vigencia de dos años, a partir de la expedición de este pronunciamiento, al: "CONALEP Tizayuca" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP), con clave de centro de trabajo 13DPT0002N, ubicado en Calle Sur 2 No. 3, Lote 3, Manzana 3, Col. Zona Industrial, C.P. 43804, Tizayuca, Hidalgo, donde se imparte el plan de estudios *Modelo Académico del Conalep para la formación del Profesional Técnico Bachiller (PT-B)* en: Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller Asistente Directivo, Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Control de Calidad, Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Electricidad Industrial y Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Metalmecánica, que corresponden a un Profesional Técnico con Bachillerato, impartido en periodos semestrales, con una duración total de tres años, en modalidad escolarizada, opción presencial.

Segundo. Al formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato el plantel deberá cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo Único del Acuerdo número 480; con las reglas que para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato se contemplan en el Acuerdo número 2/CD/2009 del Comité Directivo del SNB, y con las demás disposiciones aplicables.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tizayuca"**
Pronunciamiento: **F/03212/2017**

Tercero. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para atender las recomendaciones formuladas por el COPEEMS. En todo caso deberán solventarse dentro de los plazos que las propias recomendaciones establezcan.

Cuarto. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para ascender al nivel II dentro del período de vigencia del presente.

Quinto. Durante la vigencia de este pronunciamento el plantel podrá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga su calidad de plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato. De hacerlo, deberá mencionar el nivel asignado y los estudios amparados por el presente.

Sexto. Notifíquese para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

El presidente suplente del Comité Directivo del
Sistema Nacional de Bachillerato



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tepeji del Río"**
Pronunciamiento: **F/03213/2017**

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017

Lic. Rogelio Pérez García

Director del "CONALEP Tepeji del Río"

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

P r e s e n t e

Visto para resolver la solicitud de Ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) presentada e integrada al expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O

Que en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y establecimiento del SNB, la Secretaría de Educación Pública Federal ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad (DOF del 26 de septiembre de 2008).
- Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 23 de enero de 2009).
- Acuerdo número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 19 de marzo de 2009).

Que como una instancia de concertación colegiada el Comité Directivo del SNB tiene entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y, en su caso, salida del Sistema Nacional de Bachillerato, por lo que ha tenido a bien expedir, entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 1/CD/2009, por el que se emite el manual de procedimientos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tepeji del Río"**
Pronunciamiento: **F/03213/2017**

- Acuerdo número 2/CD/2009, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.
- Acuerdo número 12/CD/2011, que reforma al Acuerdo número 2/CD/2009.
- Acuerdo número 14/CD/2013 que establece las nuevas reglas para el ingreso, promoción, permanencia y salida del SNB.

Que recibida la solicitud de Ingreso al SNB y demás información y documentación requerida, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del propio Sistema la turnó, para efectos de la emisión del dictamen de evaluación correspondiente, al Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), única instancia evaluadora reconocida por el Comité;

Que con la finalidad de verificar si el plantel cumple con los requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480, el COPEEMS determinó la fecha, hora y el organismo de apoyo a la evaluación responsable de realizar la visita de verificación al plantel;

Que realizada la visita de verificación al plantel, el organismo de apoyo a la evaluación reportó al COPEEMS los resultados de la evaluación practicada;

Que mediante el escrito **DG/11/2017 del 17 de abril de 2017**, el COPEEMS remitió a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del SNB el dictamen de evaluación número F/03213/2017, que corresponde al plantel citado al rubro.

Que los integrantes del Comité Directivo del SNB procedieron al análisis de la solicitud objeto del presente.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tepeji del Río"**
Pronunciamiento: **F/03213/2017**

CONSIDERANDO

Que la solicitud objeto de este pronunciamiento se presentó en términos de las disposiciones administrativas aplicables;

Que, del dictamen de evaluación emitido por el COPEEMS, mencionado en el penúltimo Resultando, se desprende la recomendación correspondiente para registrar en el SNB al Plantel en alguna de las categorías determinadas en la Regla 8/Ingreso/2009 emitida por el propio Comité;

Que de conformidad con lo previsto en las Bases Sexta fracción I y Novena fracción III del Acuerdo número 484, por acuerdo del C. Secretario de Educación Pública el suscrito actúa en suplencia y, en consecuencia, cuenta con facultades para resolver y emitir pronunciamiento sobre la solicitud de promoción al SNB que nos ocupa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5, 16, 17 y 18 del Acuerdo número 480; en las Bases Cuarta, Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Séptima del Acuerdo número 484; en los Acuerdos números 1/CD/2009 y 2/CD/2009 y en las demás disposiciones aplicables, se tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Primero. Se determina el ingreso en el **nivel IV** del Sistema Nacional de Bachillerato con vigencia de dos años, a partir de la expedición de este pronunciamiento, al: "CONALEP Tepeji del Río" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP), con clave de centro de trabajo 13DPT0003M, ubicado en Autopista México Querétaro Km 72, Col. Noxtongo, C.P. 42855, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, donde se imparte el plan de estudios *Modelo Académico del Conalep para la formación del Profesional Técnico Bachiller (PT-B)* en: Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Electromecánica Industrial, Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Productividad Industrial y Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Textil, que corresponden a un Profesional Técnico con Bachillerato, impartido en periodos semestrales, con una duración total de tres años, en modalidad escolarizada, opción presencial.

Segundo. Al formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato el plantel deberá cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo Único del Acuerdo número 480; con las reglas que para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato se contemplan en el Acuerdo número 2/CD/2009 del Comité Directivo del SNB, y con las demás disposiciones aplicables.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tepeji del Río"**
Pronunciamiento: **F/03213/2017**

Tercero. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para atender las recomendaciones formuladas por el COPEEMS. En todo caso deberán solventarse dentro de los plazos que las propias recomendaciones establezcan.

Cuarto. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para ascender al nivel III dentro del período de vigencia del presente.

Quinto. Durante la vigencia de este pronunciamiento el plantel podrá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga su calidad de plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato. De hacerlo, deberá mencionar el nivel asignado y los estudios amparados por el presente.

Sexto. Notifíquese para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

El presidente suplente del Comité Directivo del
Sistema Nacional de Bachillerato



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Pachuca"**
Pronunciamiento: **F/03214/2017**

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017

Mtro. Guillermo Quiroz Acosta
Director del "CONALEP Pachuca"
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
P r e s e n t e

Visto para resolver la solicitud de Prórroga en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) presentada e integrada al expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O

Que en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y establecimiento del SNB, la Secretaría de Educación Pública Federal ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad (DOF del 26 de septiembre de 2008).
- Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 23 de enero de 2009).
- Acuerdo número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 19 de marzo de 2009).

Que como una instancia de concertación colegiada el Comité Directivo del SNB tiene entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y, en su caso, salida del Sistema Nacional de Bachillerato, por lo que ha tenido a bien expedir, entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 1/CD/2009, por el que se emite el manual de procedimientos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/**
"CONALEP Pachuca"
Pronunciamento: **F/03214/2017**

- Acuerdo número 2/CD/2009, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.
- Acuerdo número 12/CD/2011, que reforma al Acuerdo número 2/CD/2009.
- Acuerdo número 14/CD/2013 que establece las nuevas reglas para el ingreso, promoción, permanencia y salida del SNB.

Que recibida la solicitud de Prórroga en el SNB y demás información y documentación requerida, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del propio Sistema la turnó, para efectos de la emisión del dictamen de evaluación correspondiente, al Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), única instancia evaluadora reconocida por el Comité;

Que con la finalidad de verificar si el plantel cumple con los requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480, el COPEEMS determinó la fecha, hora y el organismo de apoyo a la evaluación responsable de realizar la visita de verificación al plantel;

Que realizada la visita de verificación al plantel, el organismo de apoyo a la evaluación reportó al COPEEMS los resultados de la evaluación practicada;

Que mediante el escrito **DG/11/2017 del 17 de abril de 2017**, el COPEEMS remitió a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del SNB el dictamen de evaluación número F/03214/2017, que corresponde al plantel citado al rubro.

Que los integrantes del Comité Directivo del SNB procedieron al análisis de la solicitud objeto del presente.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Pachuca"**
Pronunciamento: **F/03214/2017**

CONSIDERANDO

Que la solicitud objeto de este pronunciamento se presentó en términos de las disposiciones administrativas aplicables;

Que, del dictamen de evaluación emitido por el COPEEMS, mencionado en el penúltimo Resultando, se desprende la recomendación correspondiente para registrar en el SNB al Plantel en alguna de las categorías determinadas en la Regla 8/Ingreso/2009 emitida por el propio Comité;

Que de conformidad con lo previsto en las Bases Sexta fracción I y Novena fracción III del Acuerdo número 484, por acuerdo del C. Secretario de Educación Pública el suscrito actúa en suplencia y, en consecuencia, cuenta con facultades para resolver y emitir pronunciamento sobre la solicitud de promoción al SNB que nos ocupa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5, 16, 17 y 18 del Acuerdo número 480; en las Bases Cuarta, Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Séptima del Acuerdo número 484; en los Acuerdos números 1/CD/2009 y 2/CD/2009 y en las demás disposiciones aplicables, se tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Primero. Se determina la prórroga en el **nivel III** del Sistema Nacional de Bachillerato con vigencia de dos años, a partir de la expedición de este pronunciamento, al: "CONALEP Pachuca" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP), con clave de centro de trabajo 13DPT00010, ubicado en Parque Industrial Canacintra S/N, Col. El Chacon, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, donde se imparte el plan de estudios *Modelo Académico del Conalep para la formación del Profesional Técnico Bachiller (PT-B)* en: Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Construcción, Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Contabilidad, Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Electromecánica Industrial y Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Productividad Industrial, que corresponden a un Profesional Técnico con Bachillerato, impartido en periodos semestrales, con una duración total de tres años, en modalidad escolarizada, opción presencial.

Segundo. Al formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato el plantel deberá cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo Único del Acuerdo número 480; con las reglas que para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato se contemplan en el Acuerdo número 2/CD/2009 del Comité Directivo del SNB, y con las demás disposiciones aplicables.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Pachuca"**
Pronunciamento: **F/03214/2017**

Tercero. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para atender las recomendaciones formuladas por el COPEEMS. En todo caso deberán solventarse dentro de los plazos que las propias recomendaciones establezcan.

Cuarto. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para ascender al nivel II dentro del período de vigencia del presente.

Quinto. Durante la vigencia de este pronunciamento el plantel podrá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga su calidad de plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato. De hacerlo, deberá mencionar el nivel asignado y los estudios amparados por el presente.

Sexto. Notifíquese para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

El presidente suplente del Comité Directivo del
Sistema Nacional de Bachillerato



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tulancingo"**
Pronunciamento: **F/03215/2017**

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017

Lic. José Mauricio Curiel Ahumada
Director del "CONALEP Tulancingo"
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
P r e s e n t e

Visto para resolver la solicitud de Prórroga en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) presentada e integrada al expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O

Que en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y establecimiento del SNB, la Secretaría de Educación Pública Federal ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad (DOF del 26 de septiembre de 2008).
- Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 23 de enero de 2009).
- Acuerdo número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (DOF del 19 de marzo de 2009).

Que como una instancia de concertación colegiada el Comité Directivo del SNB tiene entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y, en su caso, salida del Sistema Nacional de Bachillerato, por lo que ha tenido a bien expedir, entre otros, los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo número 1/CD/2009, por el que se emite el manual de procedimientos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/**
"CONALEP Tulancingo"
Pronunciamento: **F/03215/2017**

- Acuerdo número 2/CD/2009, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.
- Acuerdo número 12/CD/2011, que reforma al Acuerdo número 2/CD/2009.
- Acuerdo número 14/CD/2013 que establece las nuevas reglas para el ingreso, promoción, permanencia y salida del SNB.

Que recibida la solicitud de Prórroga en el SNB y demás información y documentación requerida, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del propio Sistema la turnó, para efectos de la emisión del dictamen de evaluación correspondiente, al Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), única instancia evaluadora reconocida por el Comité;

Que con la finalidad de verificar si el plantel cumple con los requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480, el COPEEMS determinó la fecha, hora y el organismo de apoyo a la evaluación responsable de realizar la visita de verificación al plantel;

Que realizada la visita de verificación al plantel, el organismo de apoyo a la evaluación reportó al COPEEMS los resultados de la evaluación practicada;

Que mediante el escrito **DG/11/2017 del 17 de abril de 2017**, el COPEEMS remitió a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del SNB el dictamen de evaluación número F/03215/2017, que corresponde al plantel citado al rubro.

Que los integrantes del Comité Directivo del SNB procedieron al análisis de la solicitud objeto del presente.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tulancingo"**
Pronunciamiento: **F/03215/2017**

CONSIDERANDO

Que la solicitud objeto de este pronunciamiento se presentó en términos de las disposiciones administrativas aplicables;

Que, del dictamen de evaluación emitido por el COPEEMS, mencionado en el penúltimo Resultando, se desprende la recomendación correspondiente para registrar en el SNB al Plantel en alguna de las categorías determinadas en la Regla 8/Ingreso/2009 emitida por el propio Comité;

Que de conformidad con lo previsto en las Bases Sexta fracción I y Novena fracción III del Acuerdo número 484, por acuerdo del C. Secretario de Educación Pública el suscrito actúa en suplencia y, en consecuencia, cuenta con facultades para resolver y emitir pronunciamiento sobre la solicitud de promoción al SNB que nos ocupa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5, 16, 17 y 18 del Acuerdo número 480; en las Bases Cuarta, Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Séptima del Acuerdo número 484; en los Acuerdos números 1/CD/2009 y 2/CD/2009 y en las demás disposiciones aplicables, se tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Primero. Se determina la prórroga en el **nivel III** del Sistema Nacional de Bachillerato con vigencia de dos años, a partir de la expedición de este pronunciamiento, al: "CONALEP Tulancingo" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP), con clave de centro de trabajo 13DPT0004L, ubicado en Carretera Tulancingo/Acatlán Km. 4.5 Col. Jaltepec, C.P. 43700, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, donde se imparte el plan de estudios *Modelo Académico del Conalep para la formación del Profesional Técnico Bachiller (PT-B)* en: Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Electromecánica Industrial, Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Informática y Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, que corresponden a un Profesional Técnico con Bachillerato, impartido en periodos semestrales, con una duración total de tres años, en modalidad escolarizada, opción presencial.

Segundo. Al formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato el plantel deberá cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo Único del Acuerdo número 480; con las reglas que para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato se contemplan en el Acuerdo número 2/CD/2009 del Comité Directivo del SNB, y con las demás disposiciones aplicables.

Comité Directivo

Expediente: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo/
"CONALEP Tulancingo"**
Pronunciamiento: **F/03215/2017**

Tercero. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para atender las recomendaciones formuladas por el COPEEMS. En todo caso deberán solventarse dentro de los plazos que las propias recomendaciones establezcan.

Cuarto. El plantel deberá realizar las acciones necesarias para ascender al nivel II dentro del período de vigencia del presente.

Quinto. Durante la vigencia de este pronunciamiento el plantel podrá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga su calidad de plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato. De hacerlo, deberá mencionar el nivel asignado y los estudios amparados por el presente.

Sexto. Notifíquese para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

El presidente suplente del Comité Directivo del
Sistema Nacional de Bachillerato



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ